



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: EXP. No. 13-001-33-33-004-2015-000518-00
DEMANDANTE: ROSIRIS RUIZ AMADOR
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE MARÍA LA BAJA

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Corresponde a este despacho, fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el inciso primero del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, lo cual se procede previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que fueron realizadas las siguientes actuaciones:

- Mediante providencia de fecha 16 de febrero de 2016, se admitió la demanda.¹
- El 29 de marzo de 2016, se notificó personalmente dicha providencia al señor Gerente de la ESE Hospital Local de María La Baja, al señor Agente del Ministerio Público y; al Director de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.²
- El término del traslado de la demanda, venció el día 1 de junio de 2016, y la entidad demandada presentó su escrito de contestación Zel día 3 de octubre de 2016, esto es, de manera extemporánea.

¹ Folios 23 a 24v

² Folio 30



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Así las cosas, se procederá a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., de acuerdo a la disponibilidad de la agenda del Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

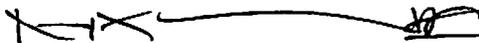
PRIMERO: FIJASE el día **viernes cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a la disponibilidad de la agenda del Despacho.

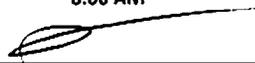
SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia a la audiencia sin justa causa, genera multa de 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 180 ibídem.

TERCERO: Téngase por no contestada la demanda, por parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MARÍA LA BAJA.

CUARTO: Reconócese al Dr. LUIS ALFONSO CORREA MARTÍNEZ, como apoderado de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MARÍA LA BAJA, en los términos y para los efectos del poder a el conferido por YARELIS ADELAIDA BUENDÍA SANDOVAL, en su condición de Gerente de dicha entidad, mediante memorial que obra a folio 43 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CANTILLO PUCHE
Jueza Cuarta Administrativa

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA DE INDIAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° // DE HOY 23 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 8:00 AM  ISIDRO ORTIZ CUADRO SECRETARIO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA
